



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES QUE SE CONTRATARÁN AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (DOE Nº 210, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015), MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL (DOE Nº 68, DE 11 DE ABRIL DE 2016). CONVOCATORIA AÑO 2016. 2º PROCESO**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la contratación de un Operario de Servicio Múltiples, de naturaleza laboral, acogida al Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE n.º 210, de 30 de octubre de 2015), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE n.º 68, de 11-04-2016), y la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE n.º 223, de 21 de noviembre de 2016) -2º proceso-.

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la realización de una obra o servicio determinados, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, con una duración máxima, inicialmente prevista, de 6 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Se fija una retribución bruta del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, más el prorrateo de las pagas extraordinarias correspondientes.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser parado de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no ha trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial, y que no sea beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptor de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación que se señale en la difusión pública que realice este Ayuntamiento.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida en este apartado.

### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días** hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocaría en [el tablón de anuncios de este Ayuntamiento](#).

La celebración de las pruebas selectivas y todos los demás trámites relacionados con la selección, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de convivencia, acreditativo de los miembros que forman la unidad familiar de convivencia, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 o más años de



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

edad.

- Libro de Familia.
- La documentación señalada en la Base Séptima para la acreditación de cada uno de los criterios de valoración. La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará [en el tablón de anuncios del Ayuntamiento](#), se concederá un plazo de **dos** días hábiles para la subsanación. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará el proceso selectivo.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

### **SEXTA. Tribunal Calificador – Comisión de Selección**

De acuerdo con el artículo 12 .1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, el proceso de selección se realizará por una Comisión de Selección que estará constituida por:

- Presidente: El Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torre de Santa María.
- Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez.
- Vocales: La Agente de Empleo y Desarrollo Local, el Trabajador Social, y el Arquitecto Técnico Municipal.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se notificará a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

### **SÉPTIMA. Criterios de valoración y puntuación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

23 de octubre, los criterios de valoración y su ponderación serán los siguientes:

### **1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.**

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos obtenidos en los últimos 6 meses y el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente escala:

Cociente desde	Cociente hasta	Puntuación
0,00	200	10
201	400	8
401	600	6
601	800	4
801	2 x IPREM (1.065,02€)	2
Más de dos veces el IPREM		0

Se aportarán, respecto a todos los miembros de la unidad familiar: recibos de salarios (nóminas), resoluciones de reconocimiento y/o denegación de ayudas, prestaciones, subsidios y/o subvenciones; certificados expedidos por la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal sobre las prestaciones, pensiones, subsidios, ayudas o cualquier otra retribución dineraria que se perciba, con indicación de sus respectivos importes, o, en su caso, su no recibimiento.

### **2. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.**

2.1. Perceptor de Renta Básica de Inserción (RBI) o solicitante de ésta con informe social favorable: 10 puntos. Aportar resolución de aprobación o solicitud de la RBI con el informe social favorable.

2.2. Víctima de violencia de género: 10 puntos. Aportar documentación que lo acredite.

2.3. Solicitante progenitor de familia monoparental con hijos a cargo menores de 18 años que no trabajen y no tengan pensión de orfandad: 10 puntos. Aportar documentación que lo acredite: Libro de familia y sentencia de separación o divorcio con convenio regulador y certificado de la Seguridad Social de no percibir pensión de orfandad.

2.4. Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en la unidad familiar: 10 puntos. Aportar certificado de discapacidad emitido por el CADEX, así como la documentación que acredite el resto de circunstancias.

2.5. Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativo y/o profesional o falta de experiencia laboral previa: 5 puntos. Aportar documentación que lo acredite.

2.6. Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta: 5 puntos. Aportar documentación que lo acredite.

2.7. Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

ex reclusos: 5 puntos. Aportar documentación que lo acredite.

2.8. Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo): 5 puntos. Aportar documentación que lo acredite.

2.9. Empadronamiento. Se valorará con 5 puntos cuando el solicitante se encuentre empadronado en este municipio a la fecha de publicación de la Resolución de concesión de la subvención por parte de la Junta de Extremadura (21 de noviembre de 2016).

### **3. Tiempo de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.**

3.1. Condición de parado de larga duración: Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará 0,1 puntos más por cada mes completo adicional.

### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, siendo propuesta para la selección la persona que haya obtenido mayor puntuación final.

El resto de aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que aún no hubieran sido presentados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

---

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvención, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, así como la Resolución de 17 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del citado Decreto; y subsidiariamente regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Torre de Santa María  
EL ALCALDE,

Diego Antonio Valhondo Gómez